



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDY

Yura, 10 de setiembre del 2024.

**VISTOS:** El Expediente N° 00005028-2024, presentado por la Señora Estela Catalan Palomino, Proveído N° 00092-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00068-2024-TS de la Trabajadora Social, Informe N° 00528-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00535-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00752-2024-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura “El Ángel”, el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que, el artículo sexto, señala que se emita acto resolutivo, declarando lo siguiente: “Inc. d. Improcedente la solicitud del administrado, negándole la solicitud de fraccionamiento de pago por los derechos de sepultura y/o construcción de nicho”.

Que mediante Expediente N°00005028-2024, presentado por la Señora Estela Catalan Palomino, quien solicita exoneración del pago total por concepto de “Autorización para sepultura en los cementerios de Yura “El Ángel”, para quien en vida fue la Señora Ricardina Palomino Gallegos;

Que, mediante Proveído N° 00092-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la Señora Estela Catalan Palomino.

Que, mediante Informe N° 00068-2024-TS, emitido por la Trabajadora Social, concluye que es una familia monoparental con dinámica familiar aparentemente funcional, la madre vive con única hija adolescente, la solicitante trabaja de forma independiente como ayudante de una tienda de abarrotes, cuenta con vivienda propia y sin servicios básicos completos de agua y luz a domicilio con silo, la madre difunta con cobertura de Seguro Integral de Salud, familia con bajos recursos económicos, cuya clasificación socioeconómica es de pobre y no cuenta con los recursos económicos para asumir el pago de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 00528-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total por concepto del derecho de pago de sepultura por el monto de S/ 380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la Señora Estela Catalan Palomino, en su calidad de hija de quien en vida fue Ricardina Palomino Gallegos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Que, mediante Informe N° 00535-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que considerando que mediante Informe Social N° 068-2024-I.S, de la trabajadora social se observa la condición de la solicitante según la clasificación socioeconómica tiene la condición de Pobre; en tanto la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, prescribe que solo podrán acogerse al beneficio de los familiares directos del fallecido que se encuentren en situación de pobreza extrema, por tanto es de opinión que al pedido presentado por la administrada, sobre la solicitud de exoneración total por concepto del derecho de pago de sepultura en el Cementerio "El Ángel", corresponde declararlo improcedente.

Que, mediante Proveído N° 00752-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente en atención a lo señalado en el Informe N° 00535-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Exoneración del Pago total de Derechos presentada por la administrada Estela Catalan Palomino, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Castañeda  
ALCALDESA

